

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CONCEJO**

**RESUMEN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONCEJO
MARTES 28 ENERO 2020- HORAS 18:30**

En Conchalí, se inicia la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, a las 18:44 horas, en el Salón La Cañadilla, presidida por el **Alcalde señor René de la Vega Fuentes**.

CONCEJALES PRESENTES

1. SRA. GRACE ARCOS MATURANA
2. SR. RUBEN CARVACHO RIVERA
3. SRA. MARÍA GUAJARDO SILVA
4. SRA. PAULINA RODRIGUEZ GOMEZ
5. SRA. NATALIA SARMIENTO MEDINA
6. SR. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
7. SR. RAÚL VÁLDES ARIAS ARIAS
8. SR. ALEJANDRO VARGAS GÓNZALEZ

DIRECTORES MUNICIPALES

- | | |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| 1. RAUL OPAZO URTUBIA | ADMINISTRADORA MUNICIPAL |
| 2. DANIEL BASTIAS FARIAS | SECRETARIO MUNICIPAL |
| 3. DANIEL BASTIAS FARIAS | DIRECTOR DE JURIDICO (S) |
| 4. ALICIA TORO YAÑEZ | DIRECTORA DE CONTROL |
| 5. FELIPE BENAVIDES BAÑADOS | DIRECTOR DE DIDECO |
| 6. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ | DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS |

TEMAS:

1. Aprobación de criterios para el ejercicio de la facultad consagrada en el artículo sexto inciso primero de la ley 21.207 que contempla diversas medidas tributarias y financieras, destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas.

El **Alcalde Sr. Rene de la Vega F**, da la palabra a la unidad técnica en relación a la aplicación de esta nueva ley y detalles como tal.

El **director de Administración y finanzas Sr. Patricio Saavedra**, da comienzo a la siguiente presentación:

Aprobación de criterios para el ejercicio de la facultad consagrada en el art. Sexto inciso primero de la ley N°21,207 que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y mediana empresas.

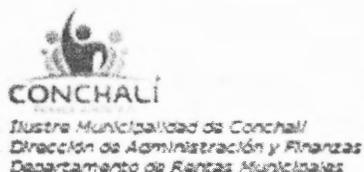
**PROPUESTA CRITERIOS GENERALES
 APLICACIÓN LEY N°21.207
 Publicada el 20 enero 2020**

Ley N°21.207 publicada el 20 de enero 2020, la cual contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a los micros, pequeñas y medianas empresas (mipyme).

Dicha ley en su título VIII Disposiciones comunes, en artículo sexto en adelante, "faculta a los alcaldes a ejercer las siguientes atribuciones respecto de la cuota semestral de enero 2020 y de las cuotas anuales o semestrales correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio 2020 y 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal... considera dos temas.

1. "Postergar a las Mipymes, hasta en 3 meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N°2.385/96..."
2. "Autorizar a las mipymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal..., hasta en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses..."

Para aplicar dichas medidas deberá dictarse una resolución municipal que establezca los criterios generales y uniformes establecidos por el Concejo Municipal.



DEFINICIONES GENERALES:

Definición de *mipyme*: acrónimo de "micro, pequeña y mediana empresa". ---

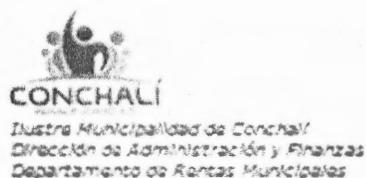
Microempresa: aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 UF en el último año calendario.

Pequeñas empresas: aquellas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro sean superiores a las 2.400 UF y no excedan las 25.000 UF en el último año calendario.

Medianas empresas: aquellas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro sean superiores a las 25.000 UF y no excedan las 100.000 UF en el último año calendario.

 Ley 20.410 fija normas especiales a empresas de menor tamaño.

CONCHALI
 RENACE JUNTO A TI



APLICACION Ley N°21.207:

1. "Postergar a las Mipymes, hasta en 3 meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N°2.385/98....".

Para solicitar la postergación del pago de patente municipal, la mipyme deberá presentar hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento legal de la patente en el Departamento de Rentas municipal los siguientes documentos:

- > Certificado de facturación electrónica mipyme del Servicio de Impuestos Internos (SII). O bien,
- > Declaración Jurada simple de Ingresos anuales (para patentes de feria libre, persa, extremo de feria, kioskos y microempresa familiar)

El nuevo vencimiento no tendrá multas ni intereses, hasta en 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento legal.

CONCHALI
 RENACE JUNTO A TI



Ilustre Municipalidad de Conchalí
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas Municipales

APLICACION Ley N°21.207:

2. "Autorizar a las mipymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal... hasta en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses..."

Para solicitar el convenio de pago de patente municipal, la mipyme deberá presentar hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento legal de la patente en el Departamento de Rentas municipal los siguientes documentos:

- > Certificado de facturación electrónica mipyme del servicio de impuestos internos (SII). O bien,
- > Declaración Jurada simple de ingresos anuales (para patentes de feria libre, persa, extremo de feria, kioskos y microempresa familiar)

El convenio municipal no tendrá multas ni intereses, y se podrá realizar hasta en 6 cuotas iguales y sucesivas.

3. El periodo que comprende dicha resolución será respecto de la cuota semestral de enero 2020 y de las cuotas anuales o semestrales correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio 2020 y 30 de junio de 2021.



Ilustre Municipalidad de Conchalí
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas Municipales

Aprobación de criterios para el ejercicio de la facultad consagrada en el art. Sexto inciso primero de la ley N°21,207 que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y mediana empresas.



El **Alcalde Sr. Rene de la Vega F**, señala que debido al estallido social los micros, pequeñas y medianas empresas quedaron con problemas financieros en relación a su desarrollo económico y dentro de esto está la posibilidad que busca justamente que a través del pago que deben hacer mediante sus patentes en todo el año 2020 puedan pagarlo en cuotas si es que así se determina en este concejo y también para el próximo semestre del año 2021. Lo que busca es justamente darle una flexibilidad al contribuyente, al vecino y a todo micro empresario en no tener que desembolsar una gran cantidad de dinero de una sola vez, sino que cada semestre poder pagarlo en cuotas.

El **director de Administración y finanzas Sr. Patricio Saavedra**, señala que las 6 cuotas no contemplan reajustes ni intereses, lo cual es muy importante.

El **concejal Sr. Rubén Carvacho R.**, señala que en una sesión anterior del concejo, había solicitado un beneficio de este tipo y en ese entonces hablaba de los feriantes, de los kioscos y de todo el comercio que estaba instalado en un bien nacional de uso público, la ley ahora es mucho más amplia y de acuerdo a la ley lo pueden hacer todos los comerciantes, pero no queda claro si también el beneficio es para los emprendedores.

El **director de Administración y finanzas Sr. Patricio Saavedra**, indica que la ley 20.416 señala que las micros empresas que venden hasta 2.400 UF en el año califican.

El **Alcalde Sr. Rene de la Vega F**, señala que califica cualquier persona que tenga una utilidad mensual bajo los 200 millones de pesos. Por lo tanto califica cualquier emprendedor.

El **concejal Sr. Rubén Carvacho R**, insiste que le preocupa los comerciantes de la feria, porque hay algunos que están y tienen iniciación de actividades pero no sabe hasta donde los comerciantes de Conchalí están acogidos a este beneficio.

El **director de Administración y finanzas Sr. Patricio Saavedra**, señala que iniciaciones de actividades pueden tener, pero califican como micro empresario.

El **Alcalde Sr. Rene de la Vega F**, señala que más que la calificación y ya que este es un documento que tiene que respaldarse por servicio impuesto interno, las personas que no tengan sus iniciaciones de actividades como sucede en el bien de uso público a través de la patente precaria de ferias o de otras se va a dar una problemática porque esa persona no va a tener como demostrar si es Pyme porque no hay un documento vinculado a su contabilidad mensual que lo respalde.

El **director de Administración y finanzas Sr. Patricio Saavedra**, aclara que es cierto que hay quienes son micro empresarios que no tienen iniciación de actividades y están catalogados en el Art. 22º de la ley de la renta, por ejemplo los feriantes se les retiene como único impuesto a la renta $\frac{1}{4}$ UTM por semestre, entonces debe entenderse que esas personas también califican para este beneficio.

El **Alcalde Sr. Rene de la Vega F**, señala que la ley busca dar una alternativa al contribuyente pero, también hace un llamado a que la gente pueda regularizar porque si una persona tiene iniciaciones de actividades y no tiene patente va acumulando tarde o temprano una deuda cuando tenga que regularizar.

La **concejala Sra. María Guajardo S**, señala que le alegra mucho poder informar a los vecinos que esta este beneficio del cual puede ser uso de derecho y cree que lo único que queda es aprobar a criterio teniendo la certificación de impuesto interno tener el beneficio de pagar la patente en 6 cuotas.

El **director de Administración y finanzas Sr. Patricio Saavedra**, señala que en el caso de aquellos pequeños emprendedores que no tengan la calificación de impuesto interno porque están con un impuesto a la renta presunto se podría pedir una declaración jurada.

La **jefa de renta Sra. Valeria Cuevas**, señala que de acuerdo al nivel de ventas están tipificadas como micro, pequeña y mediana empresa, y dejar como criterio a las patentes que están enroladas solicitar la certificación electrónica y a las patentes precarias solicitar declaración jurada ante notario.

El **concejal Sr. Alejandro Vargas G**, consulta sobre el rango de monto que pagan las patentes y si se aprueba se va a desplazar el ingreso y eso va a tener un impacto que afectara el normal desarrollo del municipio.

La **jefa de renta Sra. Valeria Cuevas**, indica que en este primer semestre el impacto no se va alcanzar a notar, porque ya un 80% ya pago su patente y las personas que efectivamente no han pagado son las que en la práctica todos los años han pagado atrasados.

El **concejal Sr. Alejandro Vargas G**, indica que el necesita cifras y el análisis que se hizo. Porque en la práctica va a ser x partido en seis.

La **jefa de renta Sra. Valeria Cuevas**, reitera que el impacto no se va a notar y es más bien marginal y la diferencia es que cuando ellos pedían un convenio se otorgaba hasta en cuatro cuotas para que no se duplicara con el vencimiento del próximo semestre y es lo que en la práctica les parecía más correcto, pero el impacto de los ingresos no va a tener mucho.

El **director de Administración y finanzas Sr. Patricio Saavedra**, indica que el presupuesto de patente del año 2019 eran tres mil novecientos sesenta y nueve millones y de las cuales se recaudó tres mil setecientas y tanto, ahora subió un poquito a cuatro mil lo que eventualmente se podría decir que dos mil millones se tendrían que dividir en seis cuotas, lo cual no va hacer tan así porque mucha gente teniendo la calificación no va a querer pagar de un viaje, ellos podrían incluso pagar en menos cuotas.

El **Alcalde Sr. Rene de la Vega F**, señala que su propuesta seria seis meses para que tenga la holgura quizás de la baja venta que tuvo en el periodo o de lo que se podría venir en el futuro y esa es la propuesta que se está instalando en el concejo.

La **jefa de renta Sra. Valeria Cuevas**, señala que la diferencia que tiene con el convenio es que antes estaban facultados para pedir un pie y el resto era pagado en cuatro cuotas y ahora son seis cuotas iguales y sucesivas.

La **concejala Sra. Grace Arcos M**, señala que a propósito de la minuta que fue entregada en la aplicación de la ley se entregan tres criterios. El primero postergar hasta tres meses para comenzar a pagar, el segundo tiene que ver con el máximo de seis cuotas y el tercero con el certificado que ya se comentó por lo cual pregunta si eso es la máxima flexibilidad que otorga la ley.

El **Alcalde Sr. Rene de la Vega F**, señala que efectivamente esa es la máxima y que se quiere aprobar las tres de hecho la ley cuando la señala, la ley pone definitivamente lo que se debe aprobar y ni siquiera es parte de la discusión por lo cual indica cuales son los criterios y no lo deja abierto.

El **concejal Sr. Rubén Carvacho R**, señala que está completamente de acuerdo con lo planteado y con solicitar ojala el máximo y solicita a la gestión que en el transcurso de los meses se informe con respecto de la situación financiera que va ocurriendo y que va acaeciendo en este municipio, sobre todo en aquellos programas que ya estaban definidos en el presupuesto del año pasado y que así fueron aprobados para conocimiento de todos y de esa manera no encontrarse con sorpresas en los eventos que estaban ya previstas desde el año pasado. Lo menciona porque hoy varios municipios están haciendo cambios en el presupuesto y han abandonado varias actividades que eran casi clásicos de cada una de las comunas en el sentido que entienden que hoy van a tener menor ingreso por este medio y por otros.

El **secretario municipal**, solicita al director de administración y finanzas que vuelva a reiterar los criterios de la minuta de acuerdo a sus facultades, para efecto del acuerdo

El **director de administración y finanzas Sr. Patricio Saavedra**, señala que los criterios son:

1. Certificado del Servicio de Impuesto Interno que califique a las empresas dentro de Mipymes.
2. Declaración jurada simple de acuerdo en que categoría se encuentra por ejemplo: sin son pequeños contribuyentes que sean aquellos catalogados en el art 22 de la ley de impuesto a la renta. (por lo demás la municipalidad tiene ese catastro porque le hace la retención del $\frac{1}{4}$ UTM por semestre por lo tanto, por si calificaría y no sabe si es necesario además pedirle una declaración jurada. Bastaría con que la unidad de renta certifique)

El **Alcalde Sr. Rene de la Vega F**, señala que sería bueno tener la declaración jurada justamente porque no está la información al 100%

La **jefa de renta Sra. Valeria Cuevas**, señala que es conveniente pedir la declaración jurada, porque la ley indica que es por el nivel de ventas y si bien se hace la retención por el $\frac{1}{4}$ de UTM no se sabe cuál es el nivel de ventas que ellos pueden tener. La declaración jurada puede ser una declaración jurada simple, como se hace en los derechos de aseo.

La **concejala Sra. Paulina Rodríguez G.**, señala que un kiosco pequeño no va a pagar lo mismo, por lo cual, consulta si de igual forma tiene que hacer todos los trámites.

La **Jefa de Renta Sra. Valeria Cuevas**, responde que sí, debe hacer el trámite de la declaración jurada simple.

El **Alcalde Sr. Rene de la Vega F**, señala que las patentes vinculadas a bien de uso público, también tiene beneficios y muchas personas que están vinculadas a ellas no pagan puntualmente el costo o valor de la actividad comercial, sino que termina pagando un tema de aseo o de renta presunta porque a través de su edad o de otra problemática baja considerablemente.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, los siguientes criterios para el ejercicio de la facultad consagrada en el inciso primero numerales 1 y 2 del artículo 6 de la ley N°21.207, que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas:

1. *“Postergar a las Mipymes, hasta en 3 meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N°2.385/96....”.*

Para solicitar la postergación del pago de patente municipal, la mipyme deberá presentar hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento legal de la patente en el Departamento de Rentas municipal los siguientes documentos:

- Certificado de facturación electrónica mipyme del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Declaración Jurada simple de ingresos anuales (para patentes de feria libre, persa, extremo de feria, kioskos y microempresa familiar)

El nuevo vencimiento no tendrá multas ni intereses, hasta en 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento legal.

2. *“Autorizar a las mipymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal..., hasta en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses...”.*

Para solicitar el convenio de pago de patente municipal, la mipyme deberá presentar hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento legal de la patente en el Departamento de Rentas municipal los siguientes documentos:

- Certificado de facturación electrónica mipyme del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Declaración Jurada simple de ingresos anuales (para patentes de feria libre, persa, extremo de feria, kioskos y microempresa familiar)

El convenio municipal no tendrá multas ni intereses, y se podrá realizar hasta en 6 cuotas iguales y sucesivas.

3. El período que comprende dicha resolución será respecto de la cuota semestral de enero 2020 y de las cuotas anuales o semestrales correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio 2020 y 30 de junio de 2021.

Se da por terminada a la sesión siendo las 19:06 hrs.

SINTESIS DE ACUERDOS ADOPTADOS
EN SESION EXTRAORDINARIA
MARTES 28 ENERO 2020

ACUERDO N° 20/2020

Se aprueba por unanimidad de los presentes, los siguientes criterios para el ejercicio de la facultad consagrada en el inciso primero numerales 1 y 2 del artículo 6 de la ley N°21.207, que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas:

1. *“Postergar a las Mipymes, hasta en 3 meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N°2.385/96....”.*

Para solicitar la postergación del pago de patente municipal, la mipyme deberá presentar hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento legal de la patente en el Departamento de Rentas municipal los siguientes documentos:

- Certificado de facturación electrónica mipyme del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Declaración Jurada simple de ingresos anuales (para patentes de feria libre, persa, extremo de feria, kioskos y microempresa familiar)

El nuevo vencimiento no tendrá multas ni intereses, hasta en 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento legal.

2. *“Autorizar a las mipymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal..., hasta en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses...”.*

Para solicitar el convenio de pago de patente municipal, la mipyme deberá presentar hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento legal de la patente en el Departamento de Rentas municipal los siguientes documentos:

- Certificado de facturación electrónica mipyme del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Declaración Jurada simple de ingresos anuales (para patentes de feria libre, persa, extremo de feria, kioskos y microempresa familiar)

El convenio municipal no tendrá multas ni intereses, y se podrá realizar hasta en 6 cuotas iguales y sucesivas.

3. El período que comprende dicha resolución será respecto de la cuota semestral de enero 2020 y de las cuotas anuales o semestrales correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio 2020 y 30 de junio de 2021.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

